

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

7339 *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, 2-RES de fecha 26 de junio de 2025, al amparo de la Convocatoria de ayudas para el desarrollo rural de la isla de Menorca, relacionados con los ámbitos agrario y/o ambiental, y enmarcados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de Menorca, EDLNP22024_2, para el año 2024*

La convocatoria de ayudas especifica que las comunicaciones y notificaciones se realizarán a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears de acuerdo con los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA con fecha 26 de junio de 2025, firmó la siguiente resolución,

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN/RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020
Medida: 19.2 Estrategias LEADER (Apoyo a la implementación en las operaciones incluidas los EDL)
Convocatoria: EDLNP22024_2 Grupo: EDLNP22024_2-2-RES

Antecedentes

1. Acuerdo por el que se aprueban las Bases de la convocatoria de ayudas para el desarrollo rural de la isla de Menorca para el año 2024, vinculadas a proyectos relacionados con los ámbitos agrario y/o ambiental y enmarcados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de Menorca. Digitalización.
2. De conformidad con el apartado sexto del citado Acuerdo, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 2 de diciembre de 2024 (dado que el 30 de noviembre era día no hábil) y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 32 solicitudes de ayuda.
3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han realizado el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.
4. Los interesados señalados en el Anexo I adjunto han presentado, en tiempo y forma, toda la documentación necesaria prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda.
5. Las actuaciones solicitadas por los interesados cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria para poder ser subvencionables.
6. Con fecha 6 de mayo, 7 de mayo y 11 de junio de 2025 el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA emitió los informes de subvencionabilidad positivos para los expedientes de



referencia.

7. Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria no existe impedimento alguno para resolver estos expedientes sin afectar a lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la convocatoria.

8. Con fecha 22 de mayo de 2025 con NRG 354582/2025 y 18 de junio de 2025 con NRG 423733/2025 el GAL Associació Leader Illa de Menorca registró la documentación acreditativa de la toma de decisión por parte de su órgano decisorio de la aprobación de los expedientes objeto de esta Resolución.

Fundamentos de derecho

I. Acuerdo por el cual se aprueban las bases Bases de la convocatoria de ayudas para el desarrollo rural de la isla de Menorca para el año 2024, vinculadas a proyectos relacionados con los ámbitos agrario y/o ambiental y enmarcados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de Menorca. Digitalización.

II. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

III. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

IV. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control ya las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural ya la condicionalidad.

V. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

VI. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

VII. Real decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

VIII. Real decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.

IX. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

X. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

XI. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.



XII. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

XIII. Orden del conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

XIV. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.

XV. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Illes Balears BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca en lo referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, a partir del 1 de enero de 2006.

XVI. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Propuesta de Resolución de Concesión

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el Anexo I, que son un total de 7 expedientes y que comienza con SANTA CECILIA FERRERIES S.R.M. y termina con SON FELIP S.R.M., que suma un importe total de 7.728,48 euros, relativa a la línea de ayuda "Apoyo a la implementación en las operaciones incluidas los EDL No Programados MENORCA".
2. Autorizar y disponer el gasto señalado en cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I.
3. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo II.
4. Notificar la resolución a cada uno de los beneficiarios del Anexo I.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el conseller de Agricultura, Pesca y Medio Natural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Informa: Propone

La jefa de la Sección I La jefa del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
María Ángeles Pérez Ribas Gema Canós Franch

Vista la propuesta, dicto resolución:

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA
Fernando Fernández Such”

ANEXO I
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

Solicitante	NIF	Núm. exp.	Inversión elegible				TOTAL	% Ay.	Importe concedido	Cofinanciación			Plazo ejecución	Anualidad
			MAQUINARIA	BIENES INMUEBLES	HONORARIOS	INTANGIBLES				CAIB (14.0%)	FEADER (80.0%)	AGE (Fega) (6.0%)		
SANTA CECILIA FERRERIES S.R.M	J07702764	EDLNP22024_2/002	891,71	0,00	0,00	500,00	1.391,71	50.0	695,86	97,42	556,69	41,75	30 de juny 2025	2025
Coop Agrícola I Ramadera Menorca, S.coop.	F57795411	EDLNP22024_2/003	3.870,00	0,00	0,00	0,00	3.870,00	50.0	1.935,00	270,90	1.548,00	116,10	30 de juny 2025	2025
SON BONAVENTURA SRM	J57872970	EDLNP22024_2/021	2.342,09	0,00	0,00	64,46	2.406,55	50.0	1.203,28	168,46	962,62	72,20	30 de juny 2025	2025
JUAN BOSCO PONS PONS	****860**	EDLNP22024_2/024	864,48	0,00	0,00	500,00	1.364,48	50.0	682,24	95,52	545,79	40,93	30 de juny 2025	2025
PEDRO I LINA SL	B16617268	EDLNP22024_2/029	1.869,05	0,00	0,00	0,00	1.869,05	50.0	934,53	130,84	747,62	56,07	30 de juny 2025	2025
ASOC. AGRICOLA GANADERA MENORCA FAGME	G07558976	EDLNP22024_2/030	1.685,04	0,00	0,00	0,00	1.685,04	90.0	1.516,54	212,32	1.213,23	90,99	30 de juny 2025	2025
SON FELIP S.R.M	J07820038	EDLNP22024_2/031	1.522,06	0,00	0,00	0,00	1.522,06	50.0	761,03	106,55	608,82	45,66	30 de juny 2025	2025
TOTALES									7.728,48	1.082,01	6.182,77	463,70		

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/84/1194751>



ANEXO II
OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes

- a) Realizar las inversiones o actividades auxiliares durante el plazo establecido.
- b) Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de los fondos comunitarios en los términos y plazos determinados en la convocatoria y la presente resolución.
- c) Mantener las inversiones realizadas durante al menos cinco años, contados desde la fecha de pago de la ayuda.
- d) Cumplir las normas comunitarias aplicables a la inversión y en especial las relativas a la durabilidad de las operaciones previstas en el artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- e) Someterse a los controles que lleve a cabo la administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de compromisos.
- f) Atender los requerimientos del Grupo de Acción Local Asociación Mallorca Rural relacionados con el seguimiento y la evaluación del proyecto y de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
- g) Cumplir los compromisos adquiridos para la concesión de la ayuda.
- h) Mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto de la persona beneficiaria, a los que hace referencia el apartado tercero de este Acuerdo.

Además, se tendrán que cumplir las normas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Palma, en la fecha de la firma electrónica (*27 de junio de 2025*)

El director gerente del FOGAIBA
Joan Josep Coll Bibiloni

